



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:
ASIGNACION, BAJA Y REASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL				
DESCRIPCIÓN:				
Es el proceso mediante el cual se le asigna una clave catastral a los predios que no están inscritos en el Padrón Catastral y se encuentran dentro del territorio municipal, considerando y respetando el régimen de propiedad en el que están circunscritos, al mismo tiempo se extiende un documento que se emite mediante el sistema de gestión catastral, la superficie del terreno y de construcción en caso de tener y el valor catastral.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 171, 173, 181, 182 y 183 del Código financiero del estado de Mexico y Municipios, Título Quinto, Capítulo II, Artículo 71, punto 3, del Bando Municipal 2019.			
DOCUMENTO A OBTENER:	Asignación, Baja y Reasignación de Clave Catastral	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente y 1 año	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	S I	N O X	DIRECCIÓN WEB	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el propietario o poseedor se presenta a dar de alta su predio, cuando realiza la subdivisión de su inmueble, así como cuando se crea un fraccionamiento por parte de empresas y requieren la certificación de clave y valor catastral para realizar trámites de escrituración ya sea administrativa o mediante notario.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO:	
PERSONAS FÍSICAS				
<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Lic. Odilón Flores Cástulo, Coordinador de Catastro. - Documento que acredite la propiedad o posesión (contrato privado de compra-venta, cesión o donación, sentencia de la autoridad judicial, Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.) - Recibo de pago de impuesto predial. - Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor. - Croquis de localización, plano de subdivisión autorizado por desarrollo urbano en su caso y oficio de autorización de subdivisión. 	Si (1) No No No	No Si (1) Si (1) Si (1)	Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 171, 173, 181, 182 y 183. Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006, Y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México. Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Lic. Odilón Flores Cástulo, Coordinador de Catastro. - Documento que acredite la propiedad o posesión (contrato privado de compra-venta, cesión o donación, sentencia de la autoridad judicial, Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.) - Recibo de pago de impuesto predial. 	Si (1) No No	No Si (1) Si (1)	Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 171, 173, 181, 182 y 183. Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006, Y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México. Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios	



<ul style="list-style-type: none"> Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor. Croquis de localización, plano de subdivisión autorizado por desarrollo urbano en su caso y oficio de autorización de subdivisión. 		No	Si (1)					
<ul style="list-style-type: none"> Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor. Croquis de localización, plano de subdivisión autorizado por desarrollo urbano en su caso y oficio de autorización de subdivisión. 		No	Si (1)					
INSTITUCIONES PÚBLICAS								
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Lic. Odilón Flores Cástulo, Coordinador de Catastro. 		Si (1)	No	Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 171, 173, 181, 182 y 183.				
<ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite la propiedad o posesión (contrato privado de compra-venta, cesión o donación, sentencia de la autoridad judicial, Título, certificado o cesión de derechos agrarios ejidales o comunales.) 		No	Si (1)	Apartado ACGC001, ACGC003, ACGC004, ACGC005, ACGC006, Y ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.				
<ul style="list-style-type: none"> Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor. 		No	Si (1)	Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios				
<ul style="list-style-type: none"> Croquis de localización, plano de subdivisión autorizado por desarrollo urbano en su caso y oficio de autorización de subdivisión. 		No	Si (1)					
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	20 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA:	3 días hábiles				
GOSTO:	\$ 211.22 (Doscientos once pesos 22/100 M.N.)		Fundamento Jurídico: Artículo 2. Fracción II de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, (UMA). Artículo 166 del Código Financiero del Estado de México y Municipios					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	x	TARIETA DE CRÉDITO	N / A	TARIETA DE DÉBITO	N / A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N / A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En cajas de Tesorería Municipal							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Que cumplan con los requisitos requeridos							



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal				Coordinación de Catastro			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Odilon Flores Castulo					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Posadas y Garduño			NO INT Y EXT:	Sin numero	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	San Felipe del Progreso		
C.P.:	50640		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
712	123-51-99		119		catastro@santfelipedelprogreso.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO INT Y EXT:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo hacer los tramites despues de las 5:00 de la tarde?						
RESPUESTA:	No, porque ya no pueden cobrarle los derechos por el servicio, debido a que las cajas cierran a las 5:00 de la tarde						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quien puede hacer el tramite para dar de alta un predio que acabo de comprar y para obtener una certificacion de clave y valor?						
RESPUESTA:	Pues usted como nuevo propietario poseedor						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿y si no pudiera realizarlo yo, que puedo hacer para dar de alta mi predio y obtener a certificacion de clave y valor catastral?						
RESPUESTA:	Tendra que extender una carta poder a quien usted encomiende para que realice el tramite de inscripcion de su predio y proporcionarle la documentacion requerida para estos servicios o tramites						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							

ELABORO:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		17/09/2019
Alicia Morales Moreno Enlace de Mejora Regulatoria	Odilon Flores Castulo Coordinador de Catastro	

